



**VILLA
GESELL
MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

N° 953 09 de agosto de 2017



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2741

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Agosto de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2588
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10960/17.-

VISTO:

El Expediente Letra D-10960/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1) del mencionado expediente el Intendente Municipal solicita la convalidación del convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Asociación Civil Camino a la Educación, con el objeto de conformar tres programas distintos en el Barrio Las Praderas vinculados al desarrollo humano (apoyo escolar, deportes y talleres de oficios) en el marco de los Módulos Educativo General, Deportes y NIDO correspondiente al Proyecto de Mejora Integral del Barrio Las Praderas suscripto mediante convenio entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio Específico registrado municipalmente bajo el N° 001-217-2017, suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Asociación Civil Camino a la Educación, con el objeto de conformar programas vinculados al desarrollo humano en el marco del Proyecto de Mejora Integral del Barrio Las Praderas.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 9 de agosto de 2017

Promúlguese, complase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


PRESENTADO MARTÍN FEDERICO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



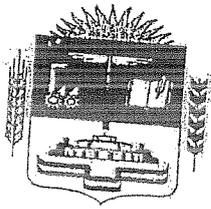

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 9 de agosto de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA UNO
(2741)


PRESENTADO MARTÍN FEDERICO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



2741

001 217 2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por el Intendente Municipal, Gustavo Barrera DNI N° 18.603.434, con domicilio en avenida 3 n° 820 de la ciudad de Villa Gesell, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte, Asociación Civil Camino a la Educación, CUIT N° 30-71432698-4, representada en este acto por el señor Ignacio Manuel Mendizábal, DNI N° 31.877.594, en su carácter de Presidente; acreditando con copias certificadas del Acta Fundacional de fecha 07/05/2012 y del Estatuto Social de fecha 07/05/2012 con Resolución IGJ N° 1306 de fecha 24/12/2012, y Acta N° 19 de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/08/2016; con domicilio legal en la calle Juncal 1958, Primer Piso, "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, en adelante la INSTITUCION, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la conformación de a) Un Programa Educativo a Niños, Niñas y Adolescentes que contempla tanto un apoyo escolar como capacitación informática; b) Un Programa destinado a la capacitación en Empleabilidad y Emprendedorismo con dictado de talleres tanto de formación como de asesoramiento a emprendedores; c) Un Programa Deportivo con actividades como práctica deportiva y talleres sobre hábitos saludables; todos destinados a la población del Barrio Las Praderas y del Municipio de Villa Gesell en el marco de los Módulos Educativo General, Deporte y NIDO correspondiente al Proyecto de Mejora Integral del Barrio Las Praderas.

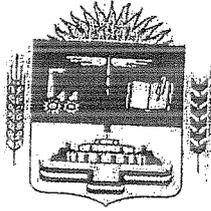
SEGUNDA: La INSTITUCIÓN a los fines de cumplir con el objeto del presente convenio, se obliga a ejecutar de manera integral, talleres de apoyo escolar,

IMM

Ignacio Manuel Mendizábal
Presidente - CAE
Asoc. Civil Camino a la Educación

MAICOL CACACIARQUE
Jefe Departamento
Desarrollo Integral
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO EN MI...

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



2741

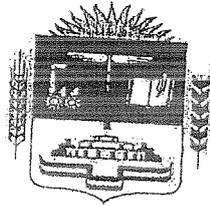
fortalecimiento educativo y orientación vocacional, dirigido a personas en situación de vulnerabilidad social (en adelante, denominados los "Beneficiarios"), conforme el Proyecto de Funcionamiento establecido por CAI ONG, presente en el ANEXO I, para el cumplimiento del objeto establecido y los Programas establecidos en la CLAÚSULA PRIMERA del presente.

C.º: Manuel Mendizabal
Presidente - CAI
-soc. Civil Camino a la Educación

TERCERA: La INSTITUCION se compromete a aportar un plantel profesional y de especialistas temáticos. Asimismo se obliga a entregar a LA MUNICIPALIDAD, el pertinente listado de profesionales y especialistas para que esta última se expida sobre la conveniencia e idoneidad de los mismos. Se deja expresa constancia que dicho personal carecerá de relación alguna con LA MUNICIPALIDAD, estando a exclusivo cargo de la INSTITUCION los salarios, honorarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con el presente Convenio, quedando expresamente liberada LA MUNICIPALIDAD por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda entendido que LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la INSTITUCION y el personal que ella ocupara a los fines de cumplir con este Convenio y que, en consecuencia pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas por el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre la INSTITUCION, pudiendo LA MUNICIPALIDAD requerir los comprobantes pertinentes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

MANUEL MENDIZABAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
CAI

MANUEL CASACRANDE
Jefe Departamento
Desarrollo Urbano
ES COPIA DEL ORIGINAL
LA E TIEMPO ANTE MI



2741



PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Municipalidad de Villa Gesell

001 - 217 2017

CUARTA: La INSTITUCIÓN acompañará constancia de póliza de seguro del personal que emplee para el cometido del presente Convenio y se obliga a entregar, las mismas y las constancias de las prórrogas respectivas, cuando LA MUNICIPALIDAD lo requiera. Se deja expresa constancia que las mismas pólizas serán contratadas, con cláusula de no repetición a favor del Municipio.

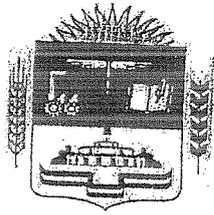
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, conforme el convenio con acta de acuerdo n° 63/16, suscrito con el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACIÓN, recibirá de este los fondos para hacer frente al presente convenio específico, y en consecuencia se obliga a destinar a la INSTITUCIÓN la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.447.216.-) dividido siguiendo el esquema de desembolsos acordado con el mencionado MINISTERIO- en: primer mes una (1) cuota de pesos sesenta y dos mil ciento treinta y ocho (\$ 62.138.-); segundo mes una (1) cuota de pesos diecisiete mil ochocientos cuatro (\$ 17,804.-); tercer mes una (1) cuota de pesos sesenta y tres mil setenta y siete (\$ 63.077); cuarto, quinto y sexto mes tres (3) cuotas – una (1) cuota respectiva a cada mes- de pesos catorce mil cuatrocientos veintinueve (\$ 14.429.-); séptimo mes una (1) cuota de pesos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve (\$ 19.669.-); octavo mes una (1) cuota de pesos ciento noventa y dos mil novecientos treinta y dos (\$ 192.932.-); noveno mes una (1) cuota de pesos trescientos dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 318.564.-); décimo mes una (1) cuota de pesos ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho (\$ 162.978.-); undécimo mes una (1) cuota de pesos treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis (\$ 37.346.-); duodécimo mes una (1) cuota de pesos cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis (\$ 50.846.-); decimotercero, decimocuarto y decimoquinto mes tres (3) cuotas – una (1) cuota respectiva a cada mes- de pesos (\$ 54.846); decimosexto mes una (1) cuota de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (\$ 55.429.-); decimoséptimo y décimo octavo mes dos (2) cuotas –una (1) cuota

DM

Ignacio Manuel Mendizabal
Presidente - CAII
Asoc. Civil Camino a la Educación

MANUEL GADOCORANDI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
CALLE 10 N° 1000
TEL: 0223 471 1111

MANUEL GADOCORANDI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
CALLE 10 N° 1000
TEL: 0223 471 1111



2741



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



respectiva a cada mes- de pesos cincuenta y nueve novecientos veintinueve (\$ 59.929.-); decimonoveno mes una (1) cuota de pesos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta (\$ 43.250.-); vigésimo primero y vigésimo segundo mes dos (2) cuotas –una (1) cuota respectiva a cada mes- de pesos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 47.750.). Dichos montos, se destinaran exclusivamente al cumplimiento del objeto establecido en la CLAÚSULA PRIMERA del presente CONVENIO a las que la INSTITUCIÓN se compromete.

SEXTA: El MUNICIPIO, cumplirá su contraprestación, en cuotas mensuales y consecutivas, conforme cláusula QUINTA, y en caso de corresponder, LA MUNICIPALIDAD efectuará las retenciones que correspondan por Ley. La primera cuota será pagadera a los quince (15) días de la firma del presente convenio; mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente denunciada por la INSTITUCION.

SEPTIMA: El plazo del presente Convenio se establece desde el..... de Abril de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018, inclusive. Podrá ser renovado por acuerdo fehaciente entre las partes. No obstante lo expresado precedentemente, podrá ser rescindido por parte de LA MUNICIPALIDAD comunicando tal decisión a la INSTITUCION en forma fehaciente con un plazo mínimo de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a resarcimiento o indemnización de ningún tipo.

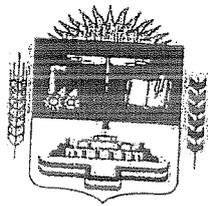
OCTAVA: El presente CONVENIO se toma "ad referéndum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Gesell.

En prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, a los 15 días del mes de Mayo de 2017.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ECONOMÍA Y FINANZAS

Ignacio Manuel Mendizabal
Presidente - CAII
Asoc. Civil Camino a la Educación

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ECONOMÍA Y FINANZAS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2741

001 - 217 2017

CONVENIO ESPECÍFICO

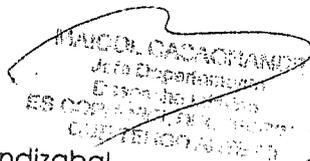
Entre la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por el Intendente Municipal, Gustavo Barrera DNI N° 18.603.434, con domicilio en avenida 3 n° 820 de la ciudad de Villa Gesell, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte, Asociación Civil Camino a la Educación, CUIT N° 30-71432698-4, representada en este acto por el señor Ignacio Manuel Mendizábal, DNI N° 31.877.594, en su carácter de Presidente; acreditando con copias certificadas del Acta Fundacional de fecha 07/05/2012 y del Estatuto Social de fecha 07/05/2012 con Resolución IGJ N° 1306 de fecha 24/12/2012, y Acta N° 19 de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/08/2016; con domicilio legal en la calle Juncal 1958, Primer Piso, "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, en adelante la INSTITUCION, conviene en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la conformación de a) Un Programa Educativo a Niños, Niñas y Adolescentes que contempla tanto un apoyo escolar como capacitación informática; b) Un Programa destinado a la capacitación en Empleabilidad y Emprendedorismo con dictado de talleres tanto de formación como de asesoramiento a emprendedores; c) Un Programa Deportivo con actividades como práctica deportiva y talleres sobre hábitos saludables; todos destinados a la población del Barrio Las Praderas y del Municipio de Villa Gesell en el marco de los Módulos Educativo General, Deporte y NIDO correspondiente al Proyecto de Mejora Integral del Barrio Las Praderas.

SEGUNDA: La INSTITUCIÓN a los fines de cumplir con el objeto del presente convenio, se obliga a ejecutar de manera integral, talleres de apoyo escolar,

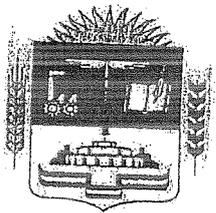
DM

Ignacio Manuel Mendizabal
Presidente - CAI
Asoc. Civil Camino a la Educación



G. Barrera

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



2741



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

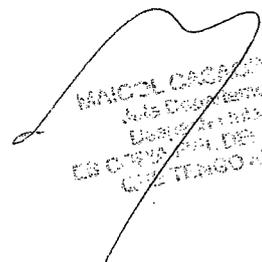
Municipalidad de Villa Gesell

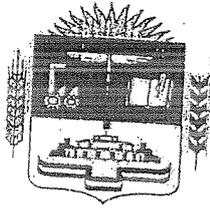


fortalecimiento educativo y orientación vocacional, dirigido a personas en situación de vulnerabilidad social (en adelante, denominados los "Beneficiarios"), conforme el Proyecto de Funcionamiento establecido por CAI ONG, presente en el ANEXO I, para el cumplimiento del objeto establecido y los Programas establecidos en la CLAÚSULA PRIMERA del presente.

TERCERA: La INSTITUCION se compromete a aportar un plantel profesional y de especialistas temáticos. Asimismo se obliga a entregar a LA MUNICIPALIDAD, el pertinente listado de profesionales y especialistas para que esta última se expida sobre la conveniencia e idoneidad de los mismos. Se deja expresa constancia que dicho personal carecerá de relación alguna con LA MUNICIPALIDAD, estando a exclusivo cargo de la INSTITUCION los salarios, honorarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con el presente Convenio, quedando expresamente liberada LA MUNICIPALIDAD por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda entendido que LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la INSTITUCION y el personal que ella ocupara a los fines de cumplir con este Convenio y que, en consecuencia pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas por el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre la INSTITUCION, pudiendo LA MUNICIPALIDAD requerir los comprobantes pertinentes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

 Ignacio Manuel Mendizábal.
Presidente - CAI
Asoc. Civil Camino a la Educacion


MIGUEL ÁNGEL
Asesoramiento
Legal y Administrativo
ES C/PA. 104. DES. 10100
CALLE TERCERA 112 2



PROVINCIA DE BUENOS AIRES



2741

Municipalidad de Villa Gesell

001 - 217 2017

CUARTA: La INSTITUCIÓN acompañará constancia de póliza de seguro del personal que emplee para el cometido del presente Convenio y se obliga a entregar, las mismas y las constancias de las prórrogas respectivas, cuando LA MUNICIPALIDAD lo requiera. Se deja expresa constancia que las mismas pólizas serán contratadas, con cláusula de no repetición a favor del Municipio.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, conforme el convenio con acta de acuerdo n° 63/16, suscrito con el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACIÓN, recibirá de este los fondos para hacer frente al presente convenio específico, y en consecuencia se obliga a destinar a la INSTITUCIÓN la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.447.216.-) dividido siguiendo el esquema de desembolsos acordado con el mencionado MINISTERIO--en: primer mes una (1) cuota de pesos sesenta y dos mil ciento treinta y ocho (\$ 62.138.-); segundo mes una (1) cuota de pesos diecisiete mil ochocientos cuatro (\$ 17.804.-); tercer mes una (1) cuota de pesos sesenta y tres mil setenta y siete (\$ 63.077); cuarto, quinto y sexto mes tres (3) cuotas -- una (1) cuota respectiva a cada mes- de pesos catorce mil cuatrocientos veintinueve (\$ 14.429.-); séptimo mes una (1) cuota de pesos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve (\$ 19.669.-); octavo mes una (1) cuota de pesos ciento noventa y dos mil novecientos treinta y dos (\$ 192.932.-); noveno mes una (1) cuota de pesos trescientos dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 318.564.-); décimo mes una (1) cuota de pesos ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho (\$ 162.978.-); undécimo mes una (1) cuota de pesos treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis (\$ 37.346.-); duodécimo mes una (1) cuota de pesos cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis (\$ 50.846.-); decimotercero, decimocuarto y decimoquinto mes tres (3) cuotas -- una (1) cuota respectiva a cada mes- de pesos (\$ 54.846); decimosexto mes una (1) cuota de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (\$ 55.429.-); decimoséptimo y décimo octavo mes dos (2) cuotas --una (1) cuota

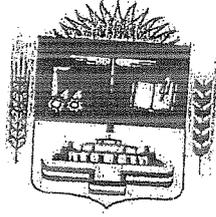
IM

Ignacio Manuel Mendizábal
Presidente - CAI
Asoc. Civil Camino a la Educación

[Firma]

[Firma]

GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



2741



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



respectiva a cada mes- de pesos cincuenta y nueve novecientos veintinueve (\$ 59.929.-); decimonoveno mes una (1) cuota de pesos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta (\$ 43.250.-); vigésimo primero y vigésimo segundo mes dos (2) cuotas –una (1) cuota respectiva a cada mes- de pesos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 47.750.). Dichos montos, se destinaran exclusivamente al cumplimiento del objeto establecido en la CLAÚSULA PRIMERA del presente CONVENIO a las que la INSTITUCIÓN se compromete.

SEXTA: El MUNICIPIO, cumplirá su contraprestación, en cuotas mensuales y consecutivas, conforme cláusula QUINTA, y en caso de corresponder, LA MUNICIPALIDAD efectuará las retenciones que correspondan por Ley. La primera cuota será pagadera a los quince (15) días de la firma del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente denunciada por la INSTITUCION.

SEPTIMA: El plazo del presente Convenio se establece desde el..... de Abril de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018, inclusive. Podrá ser renovado por acuerdo fehaciente entre las partes. No obstante lo expresado precedentemente, podrá ser rescindido por parte de LA MUNICIPALIDAD comunicando tal decisión a la INSTITUCION en forma fehaciente con un plazo mínimo de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a resarcimiento o indemnización de ningún tipo.

OCTAVA: El presente CONVENIO se toma "ad referéndum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Gesell.

En prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, a los 15 días del mes de Mayo de 2017.

SECRETARÍA DE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GEsELL

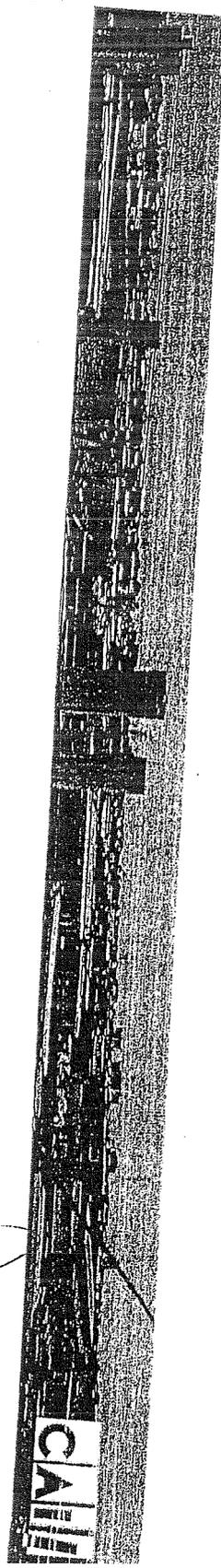
Ignacio Manuel Mendizabal
Presidente - CAII
Asoc. Civil Camino a la Educación

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



001 217 2017

2741



MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL - CAII ACTA ACUERDO DE CONFORMIDAD

Por medio de la presente se notifica el plan de implementación propuesto por el CAII al Municipio en el marco del Proyecto NIDO. El mismo va a realizarse en el barrio Las Praderas de la ciudad de Villa Gesell.

CAII (Centro de Atención Integral para la Inclusión) es una organización social que tiene como objetivo principal trabajar para mejorar la calidad de vida de las familias a través de cinco dimensiones fundamentales de su metodología: salud, educación, trabajo, vivienda y previsión. La meta a alcanzar es la inclusión social y esto solo es posible desde un abordaje integral.

Por medio de la siguiente carta acuerdo se expresa la conformidad de las partes en cuanto a la forma de implementación de las actividades vinculadas a los módulos de desarrollo humano del Proyecto Integral de Mejora del Hábitat.

A partir de las actividades propuestas en el PDH acordado entre la Municipalidad y la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, y el posterior relevamiento realizado por el equipo del CAII, y en pos de alcanzar un mayor impacto junto con el aprovechamiento eficiente de los recursos es que se realiza el siguiente plan de implementación:

Ignacio Manuel Merodio
Presidente - CAII
Asoc. Civil Camino a la Educación



Subsecretaría de Hábitat e Inclusión
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2740

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Agosto de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2587
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-10959/17.-

VISTO:

El Expediente Letra D - Nº 10959/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1) del mencionado expediente el Intendente Municipal solicita la convalidación del convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, con el objeto de ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Las Praderas.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio Específico ACU 4123726/17, registrado municipalmente bajo el Nº 001-218-2017, suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, con el objeto de ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Las Praderas.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 9 de agosto de 2017

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

PRESENTADO MARTÍN FEDERICO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

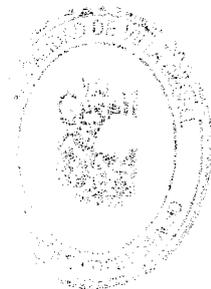


Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 9 de agosto de 2017

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (2740)

PRESENTADO MARTÍN FEDERICO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





2740

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

001 - 218 2017



MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$25.212.243.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como Anexo III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT
ESTADO CIVIL
CARRERA 14 N° 1000
BOGOTÁ, D.C.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2740

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



001 - 218 2017

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;


GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipio de Villa General





CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2740

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

001 218 2017



- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD informa su CUIT N° 30-64166951-9 y se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

(Handwritten mark)

BAISDI GACICRAWDE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
EDIFICIO "EL SOL" - QUITO

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

2740

001 - 218 2017



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA : A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature and stamp]

CONVE-2017-04123726-APN-SEC VYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

2740

001 218 2017



obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

[Handwritten signature]
GUSTAVO A. CASARSA
Intendente Municipal
Municipalidad de Val Grande

[Handwritten signature]

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

[Handwritten signature]
MAYOR CACACI...
Intendente Municipal
Municipalidad de Val Grande

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

2740

001 218 2017



DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de Diciembre de 2016.



Cdor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

Sr. Gustavo Norberto Barrera
Intendente de la
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

2740

001 218 2017



ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria del Barrio Las Praderas de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 25.212.243.-) de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción Rubro	Monto
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	\$ 2.775.019,00
Conexiones domiciliarias de agua a red	\$ 186.000,00
Red Vial	\$ 1.639.108,00
Red Primaria de Media Tensión	\$ 182.020,00
Subestación Transformadora	\$ 263.828,00
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 3.259.265,00
Red Peatonal: veredas y rampas de discapacitados	\$ 5.577.982,00
Construcción NIDO	\$ 4.442.252,00
Señalética urbana	\$ 600.000,00
Refugios	\$ 200.000,00
Plaza N°1 Av. Circunvalación y Paseo 128 y Plaza N°2 sobre paseo 123 bis	\$ 2.646.216,00
Batería de Pozos Absorbentes	\$ 1.581.000,00
SUBTOTAL URBANISMO	\$ 23.352.690,00
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	\$ 266.240,00
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	\$ 1.009.976,00
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	\$ 171.000,00
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	\$ 412.337,00
SUBTOTAL DESARROLLO HUMANO	\$ 1.859.553,00

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

2740

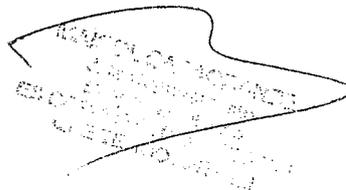
001 - 218 2017



TOTAL PROYECTO	\$ 25.212.243,00
----------------	------------------

- c) El plazo de obra es de DOCE (12) meses.
- d) El plazo de Desarrollo Humano es de VEINTIUN (21) meses.

GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Oroya



CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



2740

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

001 218 2017



ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$7.563.672,90), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$7.563.672,90), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el TREINTA POR CIENTO (30%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

- c) 3° desembolso: PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SESENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.303.060,75), que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SESENTA POR CIENTO (60%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

GUSTAVO N. BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

ESTADO DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

2740

001-218 2017



d) 4° desembolso: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.781.836,45), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

MAICOL CACABRADA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI

2740

001 - 218 2017



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO		LÍNEAS DE ACCIÓN	
PROVINCIA:	BUENOS AIRES	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO	
MUNICIPIO:	LA CAÑADA	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO	
LOCALIDAD:	VILLA GRESIL	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO	
BARRIO:	LAS PRADERAS	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO	
PROGRAMA:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO	
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO	
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO	
PLAZO DE PROYECTO (MESER):	31	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO	
		MONTOS	
		\$ 1.859.553,00	
		\$ 1.859.553,00	

Descripción (Rubro e ítem)	% Inversión Habida	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO												TOTAL					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12						
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	14,21%	202.240,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Verde	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	54,31%	1.008.076,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	22,17%	413.237,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100%	1.859.553,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	1.859.553,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Por Mes																			
% ACUMULADO	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
\$ POR MES	\$	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% ACUMULADO	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
\$ ACUMULADO	\$	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aporte Financ																			
Acumulado Aporte Nación	100%	1.859.553,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acumulado Aporte Provincial	0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acumulado Aporte Provincial Municipal	0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	100%	1.859.553,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Señal y firma del Responsable del Ente Ejecutor

Justificación Nacional Compañía

CONVE-2017-04123726-APN-SEC VYH#MI

2740

001 - 218 2017

157

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO	
PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	VILLA GESELL
CALIDAD:	VILLA GESELL
PROGRAMA:	LAS PROADERAS
ACCIONES:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DEINOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	24
LINEAS DE ACCION	
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT:	APORTE NACIONAL
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT:	APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL
TOTAL:	\$ 1.659.552,00
	\$ 0,00
	\$ 1.659.552,00

		PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO												TOTAL	
		MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MAY 2017	
Distribución (Rubro e ítem)															
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria															
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo															
Módulo Desarrollo Humano - Cultural															
Módulo Desarrollo Humano - Verde															
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat															
Módulo Desarrollo Humano - NIDO															
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General															
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO															
TOTAL PROYECTO MUNICIPAL		2,84%	2,84%	2,88%	2,88%	2,92%	2,92%	2,96%	2,96%	3,00%	3,00%	3,04%	3,04%	3,08%	3,08%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO		77,21%	80,10%	83,08%	86,06%	89,04%	92,02%	95,00%	97,98%	100,96%	103,94%	106,92%	109,90%	112,88%	115,86%
% por MES		2,84%	2,84%	2,92%	2,92%	2,96%	2,96%	3,00%	3,00%	3,04%	3,04%	3,08%	3,08%	3,12%	3,12%
% por MES		77,21%	80,10%	83,08%	86,06%	89,04%	92,02%	95,00%	97,98%	100,96%	103,94%	106,92%	109,90%	112,88%	115,86%
% ACUMULADO		\$ 46.846,83	\$ 54.846,83	\$ 62.846,83	\$ 70.846,83	\$ 78.846,83	\$ 86.846,83	\$ 94.846,83	\$ 102.846,83	\$ 110.846,83	\$ 118.846,83	\$ 126.846,83	\$ 134.846,83	\$ 142.846,83	\$ 150.846,83
Reporte Meses		\$ 46.846,83	\$ 54.846,83	\$ 62.846,83	\$ 70.846,83	\$ 78.846,83	\$ 86.846,83	\$ 94.846,83	\$ 102.846,83	\$ 110.846,83	\$ 118.846,83	\$ 126.846,83	\$ 134.846,83	\$ 142.846,83	\$ 150.846,83
Reporte Provincia/Municipio		\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00
Reporte Fuente Aporte Provincial/Municipal		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00	\$ 1.659.552,00

[Handwritten signature]

Sello y firma del Responsable del Ente Epistolar

GUSTAVO N. SARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]
Audiencia Municipal Comunitaria

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS - ANEXO II

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	VILLA GESELL
LOCALIDAD:	VILLA GESELL
BARRIO:	LAS PRADERAS
PROGRAMA:	37 "ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	-
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES):	12
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES):	21

LINEA DE ACCION	N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL
			1° DESEMBOLOSO	2° DESEMBOLOSO	3° DESEMBOLOSO	4° DESEMBOLOSO	
Infraestructura y Plan de obras	1	%	30%	30%	25%	15%	100%
		\$	\$ 7.005.807,00	\$ 7.005.807,00	\$ 5.838.172,50	\$ 3.502.903,50	\$ 23.352.690,00
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	30%	30%	25%	15%	100%
		\$	\$ 557.865,90	\$ 557.865,90	\$ 464.888,25	\$ 278.832,95	\$ 1.859.553,00
TOTALES		\$	\$ 7.563.672,90	\$ 7.563.672,90	\$ 6.303.060,75	\$ 3.781.836,45	\$ 25.212.243,00

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI

27 2017
001 218 2017



[Handwritten signature]

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor
GUSTAVO N. BARRERA
 Intendente Municipal
 Municipio de Villa Gesell

[Handwritten signature]
 Autoridad Nacional Competente



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2740

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

001 218 2017



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2740

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



001 218 2017

- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2740

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



001 218 2017

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

2740

001 218 2017

previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2740

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



001 218 2017

establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en

el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos

o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2740

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

23

001 218 2017

fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Vila Gobernador

CONVE-2017-04123726-APN-SECVYH#MI

FOR THE... DELIBERANTE... SALUD...
DEL... DE: DIRECTOR...
MUNICIPALIDAD...

SALA DE SESIONES: 5 de JUNIO DE 2017.-


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CIU JUAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

